166890

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN Nº 647 DE 2020
RADICADO N° 204275 DE JULIO 30 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

"Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dar cumplimiento a la Resolución N° SSS201950056566 de junio 13 de 2019 de la Alcaldía de Medellín, por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal urbano a favor de sus ocupantes en el barrio Villa del Socorro del Municipio de Medellín.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700018224, ubicado en la CR 49 # 103C-21 en el código de ubicación 0207032-0041, área de lote 116,85m², área construida 48,64m², uso-tipo-puntaje 01-30-25 (residencial), a nombre de GLADYS ELENA BERRÍO NARANJO, con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-386 de noviembre 29 de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 05 de noviembre de 2019, el ID predio 700018224, con código de ubicación 0207032-0041, encontrándose que según Resolución N° SSS201950056566 de junio 13 de 2019 de la Alcaldía de Medellín, se realizó la Cesión a título gratuito de bienes fiscales a favor de GLADYS ELENA BERRÍO NARANJO y SANDRA EUGENIA HERRERZ PÉREZ, por lo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos generó la matrícula inmobiliaria N° 5478554.

13-3-2020

A.T
02032020

Alcaldía de Medellín

Por lo anterior, se debe reemplazar el ID predio 700018224 por la matrícula inmobiliaria N° 5478554. El área construida pasa de 48,64m² a 101m², por adición en la construcción, la calificación pasa de 25 puntos a 44 puntos, por nueva valoración.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0817001-0097

Matricula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área de Lote	Área Construida	Derecho	Propietarias
5478554	CR 49 # 103C-21	1-30-44 (residencial)	117m²	101m²	50%	GLADYS ELENA BERRÍO NARANJO
					50%	SANDRA EUGENIA HERRERA PÉREZ

Se concluye de lo anterior, que se debe reemplazar el ID predio 700018224 por la matrícula inmobiliaria N° 5478554, con sus correspondientes propietarios, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Articulo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Alcaldía de Medellín

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106, ibídem, establece que los objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro; 3. Establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. Proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios y del país. 5. Apoyar los procesos de protección de bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o en desplazamiento forzado.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución, "El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral".

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de julio 10 de 2019, fecha de registro de la Resolución N° SSS201950056566 de la Alcaldía de Medellín, en cuanto a reemplazar el ID predio 700018224 por la matrícula inmobiliaria 5478554, quedando de la siguiente manera:

Propietarios	Código de propietario	Documento	Derecho
GLADYS ELENA BERRÍO NARANJO	9300361515	32.559.312	50%
SANDRA EUGENIA HERRERA PÉREZ	9530178717	43.207.312	50%

MATRÍCULA	5478554
DIRECCIÓN	CR 49 # 103C-21
CÓDIGO DE UBICACION	0207032-0041
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-44 (Residencial)
ZONA ECONÓMICA	389

A.T
02032020

Alcaldía de Medellín

DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	117m²
ÁREA CONSTRUIDA	101m²
AVALÚO LOTE	$ 10.438.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	$ 28.472.000
AVALÚO TOTAL	$ 38.910.000

Artículo 2º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N° 647 de 2020

Elaboró: Mariana Correa Abad Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro Mariana	Revisó: Angela Tascon Cargo: Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro Angela T	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto Mutaciones 1ª y 5ª Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN Nº 647 DE 2020
RADICADO N° 204275 DE JULIO 30 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula / ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
7000182245478554	GALDYS ELENA BERRÍO NARANJO	32.559.312	CL 103 D 049 003	SIN TELÉFONO	
	SANDRA EUGENIA HERRERA PÉREZ	43.207.312	CR 49 # 103C-21	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

A.T
02032020